



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2017-MDLP/AL

La Punta, 03 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 058-2017-MDLP/GDH del 27 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, conforme los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal;

Que, el numeral 5 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia municipal apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. El artículo 113° de la norma acotada señala que las juntas vecinales es uno de los mecanismos de participación vecinal en la municipalidad;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012, y modificatorias, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito. En su Artículo 6° (Convocatoria a Elecciones), se establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, designa un Comité Electoral. Asimismo, en su Artículo 8 se prescribe que el Comité Electoral es un órgano conformado por tres vecinos y dos accesitarios, designados por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, es política de esta gestión municipal promover los mecanismos para lograr una efectiva y eficiente participación vecinal que repercuta en el desarrollo integral del distrito, por lo que en cumplimiento de la normatividad antes citada corresponde convocar a elecciones de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de las diez zonas determinadas en el distrito;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 del Decreto de Alcaldía N° 003 -2017-MDLP/AL

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR al proceso de Elección de las representantes de las Juntas Vecinales. El acto de votación se realizará el 01 de abril de 2017 a las 09:00 AM., primera convocatoria y 09:30 AM. segunda convocatoria, en El Mirador, sito en Malecón Pardo s/n, La Punta.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales, el cual estará integrado por los siguientes vecinos:

- María del Rosario Peñafiel López	Presidente
- María Lourdes Bozzo Verdaguer	Vice-Presidente
- Patricia Piedad Collazos Pacheco	Secretaria
- Dante Jesús Castaños Grados	Accesitario
- Elsa Carmela Arévalo Vásquez	Accesitario

Artículo 3°.- APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral convocado, el cual será publicado en los lugares visibles de la Municipalidad y en la página Web de la Municipalidad de La Punta y en el Portal Municipal (www.munilapunta.gob.pe) medios, estos últimos, por los cuales también se publicarán todos los actos que resulten del proceso electoral.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

ETAPAS	FECHA
Convocatoria.	20 de marzo 2017
Inscripción de Delegados participantes	21 al 23 de marzo 2017
Publicación del Padrón Electoral de candidatos	24 de marzo 2017
Presentación de Tachas al Padrón Electoral	27 al 29 de marzo 2017
Absolución de Tachas al Padrón Electoral	30 de marzo 2017
Publicación del Padrón Electoral definitivo	31 de marzo 2017
Elecciones	01 de abril 2017
Comité Electoral: Resolver las impugnaciones en segunda instancia definitiva, si fuera el caso	03 de abril 2017
Proclamación y difusión de resultados (reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía)	04 de abril 2017

Artículo 4°.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento en lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE

